

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce y garantiza a las personas: "(...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.";
- **Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)";
- **Que,** el artículo 300 de la Constitución establece que son principios tributarios, entre otros, los de progresividad y transparencia, cuya observancia es necesaria e indispensable en la actividad administrativa local;
- Que, los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 240 de la Constitución y 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD");
- **Que**, el artículo 492 del COOTAD faculta a los Municipios y Distritos Metropolitanos a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;
- Que, el artículo 546 del COOTAD establece el impuesto de patente municipal y metropolitana;
- Que, el artículo 12 del Código Tributario establece que: "(...) En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.";
- Que, la ordenanza metropolitana No. 157, sancionada el 23 de diciembre de 2011, que reformó a la ordenanza metropolitana No. 339, sancionada el 28 de diciembre de 2010, que regula el impuesto de patentes municipales y metropolitanas, determina los plazos para la declaración y pago del referido tributo;

- **Que,** para la consecución del régimen del buen vivir se debe impulsar el desarrollo de actividades económicas mediante un orden jurídico y medidas que las fomenten y defiendan y el cumplimiento de la Constitución de la República y la ley;
- **Que**, la implementación de nuevas plataformas informáticas que permiten la correcta aplicación del principio constitucional de simplicidad administrativa, requieren de plazos que garanticen la familiarización de los sujetos obligados a la declaración y pago del impuesto de patente;
- Que, es imperativo reglamentar las normas de licenciamiento relativas al pago de tasas o prestaciones económicas vinculadas con el ejercicio de las actividades económicas, en la omnipresencia del derecho a la seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución; así como transparentar y brindar coherencia sobre la aplicación de estos valores;
- **Que**, mediante oficio No. 0292 de 23 de abril de 2013, el Ing. Edwin Palma, Director Metropolitano Tributario, determina que la aprobación de la presente ordenanza otorgará un plazo adecuado que permitirá la familiarización de los administrados con los procedimientos implementados; y,
- **Que**, mediante oficio s/n de 26 de abril de 2013, el Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo, Procurador Metropolitano, emite informe legal favorable para la aprobación de la presente ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 7, 57, literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 157, SANCIONADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE PATENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo 1.- En la ordenanza metropolitana No. 157, sancionada el de 23 de diciembre de 2011, que reformó a la ordenanza metropolitana No. 339, sancionada el 28 de diciembre



de 2010, que regula el impuesto de patentes municipales y metropolitanas, agréguese la siguiente disposición transitoria:

"PRIMERA.- Para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el plazo máximo para presentar la declaración de actividades económicas y realizar el pago correspondiente, para el ejercicio fiscal 2013, iniciado el 1 de enero, vence en las fechas y según el último dígito de su cédula de ciudadanía, conforme a la siguiente tabla:

| Si el último dígito de su cédula de identidad es: | Fecha de vencimiento personas naturales no obligadas a llevar contabilidad |
|--|--|
| 1 | 10 de agosto |
| 2 | 12 de agosto |
| 3 | 14 de agosto |
| 4 | 16 de agosto |
| 5 | 18 de agosto |
| 6 | 20 de agosto |
| 7 | 22 de agosto |
| 8 | 24 de agosto |
| 9 | 26 de agosto |
| 0 | 28 de agosto |

En todos los casos en que la fecha de vencimiento sea un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente."

Artículo 2.- La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Informática, instrumentará los procedimientos necesarios con la finalidad de que la clave para la declaración del impuesto de patente pueda ser entregada a través de canales electrónicos.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de abril de 2013

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

0399

30 ABR 2013

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 29 y 30 de abril de 2013.- Quito, 30~ABR~2013

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 0 ABR 2013 .- Distrito Metropolitano de Quito, 3 0 ABR 2013

Abg. Patricia Andrade Baro

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC